



Mapa Conceptual.

Nombre del alumno (a): Vania Susana Sánchez López.

Nombre del tema: Unidad I. Antecedentes del derecho laboral y contratos laborales en la nueva reforma laboral. y Unidad II. Rescisión de las relaciones de trabajo y obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Parcial: I

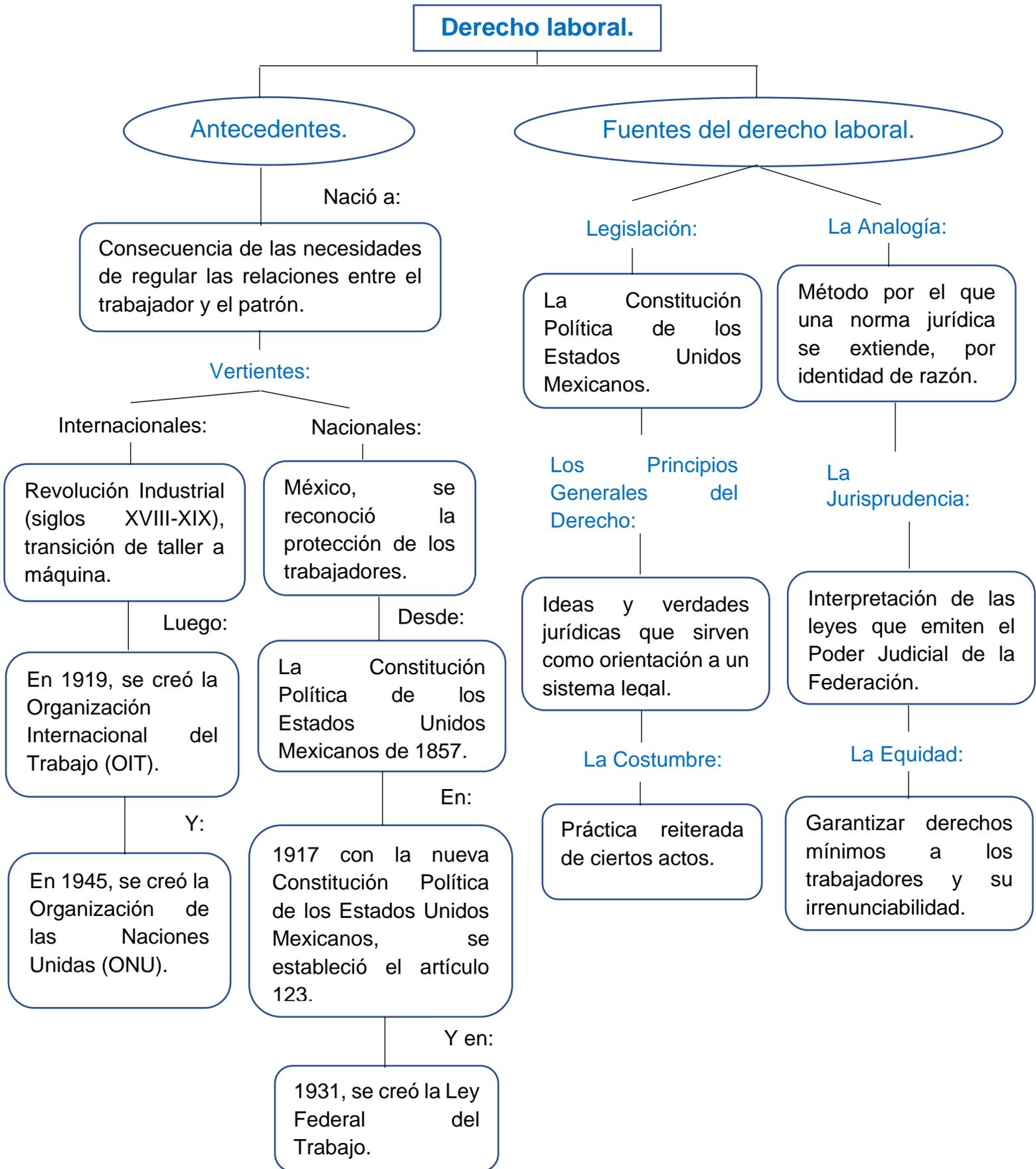
Nombre de la Materia: Ética y Legislación.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Lic. En Trabajo Social y Gestión Comunitaria.

Cuatrimestre: 9no.

Unidad I. Antecedentes del derecho laboral y contratos laborales en la nueva reforma laboral.



Derecho laboral.

Definición:

Conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones laborales

Con el:

Fin de conseguir equilibrio entre el patrón y trabajador.

Normas de contratación laboral:

Normas laborales de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo

Establece la existencia de un contrato

Y de la:

Relación laboral entre la persona que presta un servicio personal y el que lo recibe.

Normas de seguridad social: Ley del Seguro Social:

La organización está obligada a dar de alta a los trabajadores en la seguridad social.

Principios generales laborales:

El Trabajo como derecho y deber:

Está señalado en los artículos 123 Constitucional.

Igualdad:

Se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VII.

Aplicación de la norma más favorable para el trabajador:

Depende del sector (privado o Público) en el que trabajador se encuentre.

La libertad en el empleo:

Garantía individual que el artículo 5 Constitucional, ampara.

Estabilidad en el empleo:

El trabajador se encuentra seguro del tener un empleo y no será privado de éste.

Suplencia de la queja:

Los conflictos laborales que se encuentren bajo la supervisión de un juez

Y si el:

Trabajador en este proceso comete algún error, esta autoridad lo subsanará.

Derecho laboral.

Contrato indefinido y contratos de duración determinada:

Contratos de duración determinada bajo determinados supuestos:

- En caso de necesidad debido a la sustitución de un trabajador.

Y:

- Aumento imprevisible/ circunstancias de la producción.

Contrato indefinido:

No tiene una duración determinada puesto.

Su:

Objetivo es establecer una relación a largo plazo entre empresa y empleado.

Contrato fijo-discontinuo.

Dirigido a los segmentos que hasta ahora han recurrido a la contratación temporal.

Puede ser:

Utilizado por ETT y en otros supuestos como actividad de temporada.

Características:

- Para trabajos de naturaleza estacional.
- Trabajos de prestación intermitente.
- Prestación de servicios en el marco de un contrato mercantil o administrativo.

Contrato formativo.

Tipos de contrato:

Formación en alternancia (duración máxima de 2 años):

Tiene por:

Objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos.

Para la obtención de la práctica profesional (duración máxima de 1 año):

Puede concertarse con quienes tengan un título universitario o de un título de grado medio o superior.

Contrato indefinido adscrito a obra.

Objeto:

El desarrollo de tareas o de servicios que están estrechamente relacionados con actividades dentro del Convenio General del Sector de la Construcción.

Causas de la extinción del contrato:

- Inexistencia de obras en la provincia.
- Falta de cualificación para obra en la provincia.
- Rechazo de la persona trabajadora para su recolocación.

Derecho laboral.

¿Cuál es el contenido de un contrato de trabajo?

1. Los generales del patrón y del trabajador:

Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, etc.

3. Servicios que se prestarán en virtud del contrato:

Puesto y las actividades que debe desempeñar el trabajador.

5. Duración de la jornada de trabajo:

Horas de trabajo, días de descanso y horas extras.

7. Día y lugar de pago del salario:

Semanal, catorcena, quincena; y en dónde se efectuará el pago.

2. Duración de la relación de trabajo:

Obra o tiempo determinado, por tiempo indeterminado, etc.

4. Lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo:

Domicilio de la empresa.

6. Forma y el monto del salario

Efectivo, transferencia bancaria, depósito o cheque.

8. Condiciones relativas a días de descanso:

Para adquirir y tomar días de descanso.

Concepto de relaciones individuales de trabajo.

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo señala:

Se:

Entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen

La:

Prestación de un trabajo personal subordinado

A:

Una persona, mediante el pago de un salario.

Sujetos de la relación individual de trabajo.

Trabajador, el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo:

Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Patrón, Artículo 10:

Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Unidad II. Rescisión de las relaciones de trabajo y obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Causales:

La Ley Federal del Trabajo, clasifica de dos formas:

Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el patrón:

- ✚ Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos.
- ✚ Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez.
- ✚ Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos mencionados.

Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el trabajador:

- ✚ Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo.
- ✚ Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez,
- ✚ Reducir el patrón el salario del trabajador.
- ✚ No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos.

Terminación de la relación laboral:

Señalado por los artículos 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo:

- ✚ El mutuo consentimiento de las partes.
- ✚ La muerte del trabajador.
- ✚ La terminación de la obra.
- ✚ Incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador.
- ✚ Si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional.
- ✚ Fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Tipos de rescisión de contrato.

Despido justificado:

Se da cuando es el jefe quien decide dar por terminada

La:

Relación de trabajo que mantiene con el trabajador.

La:

Empresa suele fundamentar la causa

De la:

Rescisión del contrato en alguna falta.

Renuncia:

El colaborador decide renunciar a su puesto.

Cuando:

La renuncia se da por motivos personales del colaborador

La:

Empresa tiene la obligación de pagar el finiquito.

Cuando:

Ocurre por la renuncia del trabajador a causa del incumplimiento o faltas del jefe

Este:

Tendrá la obligación de pagar una indemnización.

Obligaciones de los patrones.

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo impone las siguientes:

- + Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables.
- + Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- + Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales.
- + Guardar a los trabajadores la debida consideración.

Prohibiciones a los patrones.

- + Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- + Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda.
- + Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo.
- + Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Obligaciones de los trabajadores:

Del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- ✚ Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- ✚ Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante.
- ✚ Observar buenas costumbres durante el servicio.
- ✚ Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.

Prohibiciones a los trabajadores:

Del artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- ✚ Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- ✚ Suspender las labores sin autorización del patrón.
- ✚ Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- ✚ Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- ✚ Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.

Trabajo de las mujeres y de los menores.

Derechos de las mujeres trabajadoras.

Son las:

Normas jurídicas enfocadas a la protección de su salud, educación, dignidad y desarrollo

Así como:

La protección de la maternidad en relación con la mujer misma y el producto del mismo.

Trabajo de los menores:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123: apartado A, fracción III:

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

Los:

Mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Ley Federal del Trabajo artículos Relacionados al Trabajo de las Mujeres:

Artículo 164.

Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo 165.

Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

Artículo 166.

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas.

Ley Federal del Trabajo artículos, Relacionados al Trabajo de los Menores:

Artículo 173.

El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

Artículo 175.

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

En:

- ✚ Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
- ✚ En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres.

Referencia:

Universidad del sureste (UDS), Antología “Ética y Legislación.”, pág.:
10-72, 2025. Pichucalco, Chiapas.